

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**

Ibagué (Tol), veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

**Referencia:** Sucesión de VICENTE ELÍAS PÉREZ LONDOÑO.

**Radicación.:** 2021-00467-00

1.- Teniendo en cuenta que la precedente demanda de apertura de sucesión del causante VICENTE ELÍAS PÉREZ LONDOÑO cumple con los requisitos legalmente establecidos por los artículos 82, 488 y 489 Del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1.- DECLARAR abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión de VICENTE ELÍAS PÉREZ LONDOÑO, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue el Municipio de Ibagué Tolima.

2.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral.

3.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso mediante edicto, el cual se publicará y fijará de conformidad con lo indicado en el artículo 490 del Código General del Proceso y en las condiciones indicadas por el decreto 806 del 2020 en su artículo 10.

4.-RECONOCER interés en la presente sucesión a:

- RAFAEL DE JESUS PEREZ RONDON en su condición de hermano de VICENTE ELÍAS PÉREZ LONDOÑO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- BENEDICTA FLOREMIA PEREZ RONDON en su condición de hermana de VICENTE ELÍAS PÉREZ LONDOÑO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Se ORDENA a la notificación del señor LUIS PEREZ RONDON en los términos de los art 291 y 292 del C.G.P. en su lugar de residencia al indicar la ausencia de conocimiento de correo electrónico.

6.- Se requiere a la parte solicitante allegar el registro civil de nacimiento de ANGELA FLOR MARIA PEREZ RONDON y AMARIA PEREZ DE ARAQUE, así como se informe si la mismas tienen hijos o pareja (casada – unión marital de hecho).

7.- Para los fines del parágrafo 1º del art. 490 del Código General del Proceso, se ordena dar aviso de la apertura de esta sucesión a la DIAN y al Consejo Superior de la Judicatura con sede en Bogotá D.C.

8.- Reconocer personería a JOHN JAIRO GARCÍA, como apoderado Judicial de RAFAEL DE JESUS PEREZ RONDON y BENEDICTA FLOREMIA PEREZ RONDON, en la forma y términos indicados en el mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



**CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO**

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUÉ

**SECRETARÍA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. \_081\_ hoy \_27/10/2021\_.

SECRETARIA, \_\_Jinneth Rocío Martínez\_\_